

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

—(—)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Venancio González, como comprendido en el art. 7º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinárselo á la sección de Estado y Gracia y Justicia del expreso cuerpo.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1871.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Manuel Sánchez Silva, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1871.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Gaspar Núñez de Arce, como comprendido en el art. 7º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinárselo á la sección de Hacienda y Ultramar del expreso cuerpo.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1871.—Amadeo.—El presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

(G. del 30 de noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilustrísimo señor: He dado cuenta á su majestad del expediente instruido para la enajenación de 22,235 quintales castellanos de sal que según cuentas existen utilizable para el consumo humano en la

salina de Remolina, provincia de Zaragoza; y con presencia de que después de cuatro subastas sin resultado, por orden de este ministerio de 7 de julio de este año se puso á la venta por administración á 50 céntimos de peseta quintal, sin que hasta ahora se haya conseguido lo de uno solo; considerando la necesidad y conveniencia de poner término á los gastos que ocasiona la conservación de dicho artículo, y de conformidad con lo propuesto por V. I. en 24 de octubre último, el rey (q. D. g.) se ha servido mandar que se rebaje el precio de la expresada sal utilizable para el consumo humano de la salina de Remolinos á 25 céntimos de peseta el quintal castellano; publicándose esta disposición en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y en los pueblos contiguos á la salina.

De real orden lo digo á V. II. para su conocimiento y efectos co siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1871.—Angulo.
Señor director general de Rentas.
(G. del 7 de Diciembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

—(—)

DECRETO.

A propuesta del ministerio de Ultramar de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

En el párrafo sexto del artículo 38 del reglamento de 27 de abril de 1866 para el reemplazo del ejército y armada de las islas Filipinas, referente á exenciones del servicio militar, será adicionado á su final con las palabras «ó bien fuese sexagenario ó impedido», quedando redactado en esta forma:

El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de esta se halla sufriendo pena de trabajos públicos ó presidio que no haya de extinguirse ántes de seis meses, contados desde el dia en que se propone la evención, ó que esté ausente, llevando mas de 10 años sin saberse absolutamente su paradero, ó bien fuese sexagenario ó impedido.

Dado en palacio á 2 de diciembre de 1871.—Amadeo.—El ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Eleccion parcial de un Diputado provincial.

En la que ha tenido lugar los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre último, en el distrito electoral de Potes, vacante por haber aceptado D. Alfonso Gómez Enterría el destino de secretario de este Gobierno de provincia, ha obtenido D. Miguel Fernández Campillo, 1.032 votos, habiendo sido elegido sin oposición.

Lo que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 106 de la ley electoral.

Santander 7 de diciembre de 1871.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguineti.

FOMENTO.

Montes.

El 8 de enero próximo á las once de la mañana se subastarán en la sala capitular del ayuntamiento de Ruioba, bajo la presidencia del señor Alcalde popular, cincuenta piés de roble, mediante el tipo de setecientas veinte pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta sección de fomento, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 17 de diciembre de 1871.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguineti.

El dia 8 de enero próximo á las 11 de la mañana se subastarán por segunda vez en la sala capitular del ayuntamiento de Cabezón de la Sal, bajo la presidencia del señor Alcalde popular, 100 piés de roble, mediante el tipo de 1,940 pesetas.

En la secretaría de dicho Ayuntamiento y en las oficinas de esta administración de Fomento, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 3 de diciembre de 1871.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguineti.

Puertos.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me traslada con fecha 2 del actual la orden que sigue:

«El Exmo. Sr. ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente: Ilustrísimo Sr.: Debiendo considerarse la limpia del puerto de Santander como una obra de conservación, pues se ha calculado que anualmente se depositan en él 50,000 metros cúbicos de fango y arena y habiendo transcurrido varios años sin verificarla, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se subaste la extracción de 75,000 metros cúbicos anuales durante cuatro años, con arreglo al pliego de condiciones debidamente modificado, en la inteligencia de que si la localidad se obligase á costear otra cantidad igual, se elevará el dragado anual a 150.000 metros cúbicos.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 9 de diciembre de 1871.—El Gobernador, C. Massa Sanguineti.

Diputación provincial de Santander.

Sesión del 3 de Noviembre de 1871.

Presidencia del señor Gobernador.

Diputados asistentes: señores Herrán Ruiz, Gutiérrez Ceballos, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Martínez, Zorrilla, Acosta, Mora, Junco, Castañeda, Herrán Valdvielso, Lanuza, Ortiz Vierna, Oria, García, Varona, Mazarrasa y Fernández Campa.

Se abre la sesión á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior, con dos rectificaciones propuestas por los señores Herrán Valdvielso y Varona.

El señor Cagigas pide la palabra para hablar sobre un asunto en que se ocupó la corporación en la sesión anterior.

El señor presidente previo acuerdo de la misma corporación se la concede.

Aquel diputado, en el uso de ella, propone un voto de gracias al gobierno por su resolución sobre la limpia de la bahía de Santander.

El señor Junco manifiesta que está conforme con la proposición del señor Cagigas y que como adición á ella, propone también que se manifieste al gobierno el propósito de la diputación de consignar en sus presupuestos alguna cantidad para el mismo objeto de la limpia de la bahía de Santa Ider.

Después de un breve debate sobre la

posibilidad de que la provincia contribuya á este fin y de los créditos de la misma contra el ayuntamiento de Santander, en el cual tomaron parte los señores Junco, Castañeda, Oria, Herran Valdivielso, Gutiérrez Ceballos, Fernández Campa y Cagigas, este diputado manifiesta, que aceptando la enmienda del señor Junco, presenta su proposición en la forma siguiente:

Vista la resolución del Gobierno de su majestad concediendo la extracción de cincuenta mil metros de arena de la bahía de este puerto, á pesar de la estrechez del frario, y del sistema de economías á que obedece el programa del Gobierno, el Diputado que suscribe propone a V. E. un voto de gracias al mismo Gobierno por dicha resolución; acordando V. E. á la vez, que está dispuesta a contribuir á la limpia de este mismo puerto, con lo que pueda y le permita el estado ó situación de sus fondos provinciales.

Santander 3 de noviembre de 1871.—

A. José Cagigas.

Tomada en consideración y declarada urgente se aprueba por unanimidad.

También por unanimidad se toma en consideración, después de apoyada por su autor, se declara urgente y se aprueba la siguiente proposición:

Considerando que las actas formadas por el taquígrafo de la corporación son, como no pueden menos de ser, verdaderos «diarios de sesiones» cuya lectura ocupa la mayor parte del tiempo de las que celebra V. E.:

Considerando que el nombramiento de taquígrafo tuvo por objeto dar publicidad a las ideas de los señores Diputados en la forma con que ellas sean emitidas:

Considerando que este objeto se logrará o realizará, aunque por el secretario de la corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley provincial forme las actas que podrán redactarse compendiosamente, sin que en ellas se expresen las ideas emitidas por los señores Diputados ni se haga otra manifestación que la de haber sido aprobado o desecharo tal dictamen o tal proposición, después de combatirlo los señores don... y D... y defenderle D... D... y don..., el que suscribe propone a V. E. que sin perjuicio de que se publiquen íntegras en el Boletín Oficial de la provincia las cuartillas o notas del taquígrafo o lo se consideren actas; que también se publicarán en el mismo periódico las que de la manera indicada forme el secretario de la corporación.

Santander 3 de noviembre de 1871.—

Julio de la Mora Varona.

La corporación queda enterada de una comunicación del señor gobernador de la provincia, trascibiendo otra del diputado señor D. Manuel Sánchez Portilla, que se escusa de asistir a las sesiones por motivos de salud.

El señor Herran Valdivielso manifiesta que también motivos de salud impiden al señor Ceballos (D. G.) asistir a las sesiones.

La corporación queda enterada igualmente.

Se reciben con aprecio diez retratos fotográficos de cada uno de los animales que más llamaron la atención en la exposición ganadera provincial del corriente año, uno del reglamento de la exposición nacional de bellas artes, y otra de la exposición permanente de Sevilla.

El señor presidente manifiesta que no puede entrarse en la orden del día por no haber presentado las comisiones dictámen alguno.

Se da lectura del siguiente documento:

El diputado que suscribe, tiene el honor de indicar á sus dignos y laboriosos compañeros que tratan de estudiar en las diferentes comisiones a que pertenezcan, todos aquellos asuntos que se rozan con la cuestión económica; pues de otro modo la comisión de Hacienda se vería presa de introducir todas aquellas eco-

nómicas que las circunstancias exigen y sus deseos le inspiran.

Salón de sesiones 3 de noviembre de 1871.—Antonio F. Castañeda.

El señor Castañeda manifiesta los motivos de su escritura y expone algunas consideraciones para que sea ella atendida.

La corporación acuerda quedar enterada y que se consigne en acta la escritura del señor Castañeda.

Se da lectura de la siguiente proposición:

• El Diputado que suscribe, i dividido la comisión de Gobernación, en vista de que por la ausencia de varios de sus componentes, no ha podido reunirse en número bastante para emitir dictámenes en los expedientes que pendían de la misma; propone. Se autorice á los individuos que se hallen presentes á las sesiones correspondientes á la comisión de Gobernación para informar en los asuntos de su cargo, aun cuando no sean en mayoría.

Salón de sesiones 3 de noviembre de 1871.—Mateo Varona.

Tomada en consideración y declarada urgente se lee la siguiente enmienda:

• El Diputado que suscribe propone: Que mediante á no hallarse bastantes individuos de la comisión de Gobernación en despacho de los asuntos de su cargo, se agregue á ella el Diputado D. M. Vierna Compostizo.—Salón etc.

Santander 3 de noviembre de 1871.—

Rufino Fernández.

Tomada en consideración y declarada urgente se lee la siguiente enmienda:

Apoiada por su autor y aceptada por el señor Varona, se abre discusión sobre la proposición que combate el señor Herran Valdivielso y defiende el señor Varona de lo cual, y de hablar para alusiones personales el señor Ortiz Viera, se prueba aquella por 16 votos contra 3 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Gutiérrez Ceballos, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Martínez Zorrilla, Acosta, Mora, Lanuza, Fernández Campa, Ortiz Viera, Mazarrasa, Oria, García, Varona.

Señores que dijeron no: Castañeda, Junco, Herran Valdivielso.

Este Diputado pide la palabra para reproducir una pregunta que hizo en la sesión anterior.

El señor presidente le invita á que formule por escrito la oportuna proposición.

El Herran Valdivielso manifiesta que en la inteligencia de que no es necesario documentar de ningún género para que la corporación se ocupe en el asunto, formulará, sin embargo, atendiendo la indicación del señor presidente, la proposición del caso, aunque aplazando la realización de este propósito para otra sesión por la oportunidad del propio asunto no es del momento, dado que este no se trató en la anterior.

Y se levanta la sesión de que certificamos el único Diputado secretario que a ella asistió y el secretario de la corporación, levantando en cumplimiento de lo acordado en la misma esta acta que con nosotros firma el señor presidente.

ADMINISTRACIÓN

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cumpliendo con lo previsto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 14 de Setiembre último, encargo á los señores alcaldes de la provincia remitir á esta administración económica en los primeros días de Enero y Julio de cada año, con referencia á los semestres inmediatos anteriores, certificaciones semestrales en que se haga constar el ingreso obtenido en cada semestre de los bienes de propiedad con es-

presión de lo satisfecho al Estado por la quinta parte que en este ingreso le corresponde.

Al propio tiempo debo recordarles la obligación en que se encuentran los ayuntamientos de remitir á la Excmo. Diputación provincial, al terminar cada trimestre ejercicio, nota de las suyas que adeuda cada pueblo por presupuestos anteriores al fin de que en las de gastos del año inmediato se consigne la partida correspondiente a su importe.

Considero tan necesario encarecer á los expresados funcionarios la necesidad de que cumplan en las épocas marcadas con cierto en este circular se les previene, y espero de su reconocido celo en pro de los intereses públicos, que en la parte que les incumbe secundarán los deseos de la superioridad.

Santander 9 de Diciembre de 1871.—El Jefe económico, Lucio Domínguez.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Negociado 1º.—Anuncio.

Resultando vacante en la facultad de Derecho seccional del civil y canónico de la Universidad de Sevilla la cátedra de disciplina general de la iglesia y particular de España dotada con el sueldo de 3,000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y art. 2º de reglamento de 1º de enero de 1870 correspondió al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen escasos, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por opción otra de igual asignatura, y tengan el título de doctor en derecho civil y canónico.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la dirección general por conducto del decano de la facultad ó director del instituto ó de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este centro directivo por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de noviembre de 1871.—

El director general, Ferrer de los Ríos.—Es copia.—El secretario general, Pedro A. Collantes.

Providencias judiciales.

José Pineda, Juez municipal de este distrito, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ausencia del de primera instancia en uso de su licencia.

Por el presente citó llamo y emplazó a Rafael Berber que en esta ciudad estuvo con Antonio Llobet (a) el Noi tomando un bocado en una taberna que hay detrás de Santa Lucía el dia 3 de noviembre próximo, para que dentro del término de 30 días contados desde el en que tenga lugar la inserción de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, se presente en est

Juzgado á contestar las preguntas que se le hicieren, pues pasado dicho término sin haberlo hecho lo seguirá la causa en que así lo tengo acordado le el cargo correspondiente.

Dado y firmado en Santander á 2 de diciembre de 1871.—José Pineda.—P. M. de S. S., Genaro Sierra.

D. Joaquín Prieto Getino Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander etcétera.

Por el presente citó, llamo y emplazó á Antonino Carballo Francisco, soltero, de treinta y cuatro años, de oficio marinero natural y nació en Cativo, provincia de Capiz en Manila contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones graves inferidas a su compañero y paisano Pedro Juan, la noche del 5 de Mayo último, para que se presente en el mismo en término de nueve días que se contarán desde la fecha de la inserción de este en el Boletín oficial con el fin de ampararle su indagatoria; parandole de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 29 de Noviembre de 1871.—Manuel Prieto Getino.—De orden de su señoría, Benigno Velasco.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

El 2 del próximo enero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia se celebrará junta general de acreedores, á bienes del fallecido D. Marcelino Santa María, para el nombramiento de síndicos. Y para su publicidad se espide el presente. Dado en Santander á 27 de noviembre de 1871.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., D. Genaro de Cos.

D. Joaquín de Posadillo, comandante militar de marina de la provincia de Santander.

Por el presente citó, llamo y emplazó á los que se crean con derecho á los efectos salvados del buque polaca-goliat nombrada «Teresita», que naufragó la noche del 17 al 18 de enero del corriente año, á la embocadura de este puerto á fin de que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de la persona debidamente autorizada, á decir el de que se crean asistidos, bajopercibimiento de que en otro caso seguirá su curso el expediente, parámbolos el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia del día de su naufragio de espresa lo buque.

Dado y firmado en Santander á 2 de diciembre de 1871.—Joaquín de Posadillo.—Por mandado de S. S., Urbano de Agüero.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

El dos del próximo Enero y hora de las doce de su mañana se rematará, toda vez que haya licitadores en la sala audiencia del Juzgado, la casa en que actualmente vive Prudencio Blanco Hermosa, radicante en Monpia, ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para hacer frente la condena de costas que le está impuesta en causa criminal.

Y para su publicidad se espide el presente.

Dado en Santander á 29 de noviembre de 1871.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., Genaro Cos.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Collado.	2 id.		Emeterio Pedraza	Id. ni sitio.	Venta.	1844
Llongares.	Otro.		1 em.	id.	id.	id.
Cotero.	Prado.		Item.	id.	id.	id.
Cornejo.	Tierra.		Rosa Pascua.	id.	id.	1852
Jaras.	Prado.		Item.	Sin linderos	id.	id.
Serna.	2 tierras.		Juliана Calbo.	id.	id.	id.
Rio del Pino.	Prado.		José Calbo.	Id. ni cabida.	id.	id.
Quintanilla.	Casa, corral y prado.		Antonio Fernandez.	Sin linderos.	id.	id.
Pino.	Casa y 3 huertos.		Micaela Calvo.	Id. ni cabida.	id.	id.
Quintanilla.	Casa, corral, huerto y prado.		José Gomez.	Sin linderos.	id.	id.
Ogerin.	Prado.		Pedro Pino.	Id. ni cabida.	id.	id.
Garita.	3 id.		Item.	id.	id.	i.
Cotera.	Huerta.		Josefa Lopez.	id.	id.	id.
Cóbreces.	Casa, id. y prado.		Eduardo Vega.	id.	id.	1853
Peña.	Prado.		Celestino Diaz Villegas.	id.	id.	id.
Polar.	id.		dem.	id.	id.	id.
Cotero.	Id. y haz.		dem.	id.	id.	id.
Cornejo.	Prado.		dem.	id.	id.	id.
Llosa de la Cotera.	id.		dem.	id.	id.	id.
Monio.	id.		dem.	id.	id.	i.
Viacaba.	id.		dem.	id.	id.	id.
Miradorio.	id.		dem.	id.	id.	id.
Cerrada.	Tierra		Domingo Queveda y su mujer.	id.	id.	id.
Llomba.	Casa, prado y huerto.		dem.	id.	id.	id.
Pedraja.	Tierra.		dem.	id.	id.	id.
Acebo.	id.		dem.	id.	id.	id.
Quintanal.	Prado.		dem.	id.	id.	id.
Lombar.	Tierra.		dem.	id.	id.	id.
Talaya.	Prado.		dem.	id.	id.	id.
Valleja.	id.		dem.	id.	id.	id.
Llanos.	2 id.		dem.	id.	id.	id.
Quintanal.	Otro y helguero		dem.	id.	id.	id.
San Justo.	Helguero		dem.	id.	id.	id.
Losuba.	Tierra.		dem.	id.	id.	id.
Garmas.	id.		dem.	id.	id.	id.
Jontania.	Bosque.		dem.	id.	id.	id.
Lomba.	Casa, prado y huerto.		Pedro del Pino y su mujer.	Sin cabida	id.	id.
Ogerin.	Prado.		Victor Villegas.	Si sitio	id.	1854
Pino.	Casa, corral, cuadra y huerto.		José María Calvo	id.	id.	id.
Mies de Abajo.	Tierra.		Antonio Fernandez y mujer.	id.	id.	id.
Rozada.	id.		Pedro Pino.	id.	id.	id.
Cóbreces.	Casa, cuadra y corral.		Francisco Gerner.	Id. ni cabida.	id.	id.
Redonda.	Solar y huerto.		dem.	Sin linderos.	id.	id.
Peña.	Casa.		dem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Solar.		Pedro del Pino.	id.	id.	id.
	Tierra.		dem.	Sin linderos.	id.	id.
	Prado.		Prudencio y Catalina Gutierrez.	Id. ni sitio ni expresion de las fincas le cada uno.	Permuta	id.
	Id. y tierra.		Bernardino San Juan, Benito Gonzalez Táñago, Luis y María, Quevada Eleuterio Mogro y Julianita Revuelta	Sin cabida ni linderos.	Herencia en pago.	id.
Cóbreces.	Casa.		dem.	Id. id. ni sitio	id.	1857
Gena.	Tierra.		Maria Cruz Calvo.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	id.
Acebo.	Huerta.		Vicente Garcia.	sin linderos	id.	id.
Loaña.	Tierra.		dem.	id.	id.	id.
Espria.	id.		dem.	id.	id.	id.
Gormas.	Prado.		dem.	id.	id.	id.
Id. Joaquinito.	id.		dem.	id.	id.	id.
Lomba.	Casa, corralada, socarreña y huerto.		Pedro Pino.	Id. ni cabida.	Permuta.	1858
Collado.	Tierra.		Vicente Garcia.	id.	id.	id.
Hoyo negro.	Prado.		Manuela Luguz.	id.	Venta.	id.
Lomba.	Casa huerto y prado.		Manuela Pino.	id.	id.	1859
Cotero.	Tierra.		Juan José Martínez.	id.	id.	id.
Jorga.	Otra.		dem.	id.	id.	id.
Jullicente.	Prado y monte.		dem.	id.	id.	id.
Cuesta del prado.	id.		dem.	id.	id.	id.
Cuesta del Castro.	Prado.		dem.	id.	id.	id.
Jorga.	id.		dem.	id.	id.	id.
Guerno.	Huerta.		dem.	id.	id.	id.
Llano.	Solar.		dem.	id.	id.	id.
Idem.	Id. y cuadra.		dem.	id.	id.	id.
in o.	Prado.		dem.	id.	id.	id.
Bernar.	id.		dem.	id.	id.	id.
Idem.	id.		Vicenta Garcia Gomez.	id.	id.	id.
Navar.	id.		Andrés Rodriguez.	id.	id.	id.
Santamil.	aso, estable y sus 2 huertos.		Rodrigo Costo.	id.	id.	id.
Castañeda.	Hado.		dem.	id.	id.	id.
Quintal.	aza.		dem.	id.	id.	id.
Fuentuca.	Huerto.		dem.	id.	id.	id.

(Se continuará.)